

ACLARATORIA N°01 AL CONTRATO DE SERVICIOS N°012 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” Y UNIÓN TEMPORAL ECONÓMICA POPULAR 2025.

CONTRATO	CONTRATO DE SERVICIOS N°012 DE 2025
OBJETO	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA GENERACIÓN DE INGRESOS Y OPORTUNIDADES SOSTENIBLES PARA LAS PERSONAS, FAMILIAS Y MICRONEGOCIOS DE LA ECONOMÍA POPULAR, COMUNITARIA Y SOLIDARIA -GENIOS DE LA ECONOMÍA POPULAR - FIP NACIONAL
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL ECONÓMICA POPULAR 2025
NIT	NIT. No. 902.019.513-2
REPRESENTANTE LEGAL:	KAREN VANESSA LAVERDE ANGULO
CEDULA DE CIUDADANÍA N°:	1.023.917.401 DE BOGOTÁ
VALOR INICIAL:	SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$66.203.092.057,00)
PLAZO INICIAL:	SEIS(06) MESES
FECHA DE CONTRATO:	23 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos, por una parte **ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”** suscrita el 2 de agosto de 2022, como Director Ejecutivo y facultado para contratar en nombre y representación de la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”, formalizada por medio del Convenio Interadministrativo de Constitución N°01 del 29 de diciembre de 2020, protocolizada mediante Escritura Pública número 48 de 14 de enero del 2021; ante la Notaria del Círculo Notarial 36 de Bogotá D.C y perfeccionado todos sus actos de constitución de nacionalidad colombiana, sometida al régimen jurídico que establece la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012. Es una Entidad Administrativa de Derecho Público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; que se rigen por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios identificada con Número de Identificación Tributaria número 901.445.387-3 (en adelante la “Entidad”) por medio de su representante legal **JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°86.082.356 expedida en Villavicencio, nombrado por la Junta Directiva mediante Acta N°01 de 2022.; y por otro lado **UNIÓN TEMPORAL ECONÓMICA POPULAR 2025** identificado con NIT 902.019.513-2, representado legalmente por **KAREN VANESSA LAVERDE ANGULO** identificado con cedula de ciudadanía número 1.023.917.401 de Bogotá denominado **EL CONTRATISTA**, hemos decidido suscribir la presente modificatoria N°01 del **CONTRATO DE SERVICIOS N°012 DE 2025** previa las siguientes

1. Que el 23 de diciembre de 2025 las partes firmaron el Contrato de servicios N° 012 de 2025, cuyo objeto es el **“IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA GENERACIÓN DE INGRESOS Y OPORTUNIDADES SOSTENIBLES PARA LAS PERSONAS, FAMILIAS Y MICRONEGOCIOS DE LA ECONOMÍA POPULAR, COMUNITARIA Y SOLIDARIA - GENIOS DE LA ECONOMÍA POPULAR - FIP NACIONAL”**
2. Que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 establece:

ACLARATORIA N°01 AL CONTRATO DE SERVICIOS N°012 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” Y UNIÓN TEMPORAL ECONÓMICA POPULAR 2025.

“ Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”

3. Que una vez revisado por el profesional que realizo la estructuración del contrato N°012 DE 2025, se observa que en la minuta del contrato en mención se transcribió algunas obligaciones sobre la una versión errónea borrador de estudio previo, por tanto, se incurrió en un error involuntario en las siguientes CLAUSULAS:

- **CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO**

La ASOSUPRO cancelará al contratista el valor que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma:

Un pago anticipado (35%): Equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del aporte económico del INNPULSA COLOMBIA, previo presentación de los siguientes requisitos:

- Aprobación de las garantías
- Plan operativo detallado
- Certificación de la cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos
- Plan operativo M1, M2, M3 y M4 previo visto por parte de la interventoría de INNPULSA COLOMBIA

Un primer pago (25%): Equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del aporte económico de INNPULSA COLOMBIA, contra la prestación de actividades y entregables al 100% en las etapas de (i) diagnóstico-asistencia técnica y (ii) de fortalecimiento y transferencia de conocimiento, previo visto bueno por parte de la interventoría.

Un segundo pago (15%): Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del aporte económico de INNPULSA COLOMBIA, contra presentación de actividades y entregables de la fase de entrega de beneficios - capitalización; sobre el veinte por ciento (20%) de la totalidad de Unidades productivas en la etapa de capitalización, previo visto bueno por parte de la interventoría.

Un tercer pago (15%): Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del aporte económico de INNPULSA COLOMBIA, contra presentación de actividades y entregables de la fase de entrega de beneficios - capitalización; sobre el ochenta por ciento (80%) de la totalidad de Unidades productivas en la etapa de capitalización, previo visto bueno por parte de la interventoría.

Un cuarto pago (10%): Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte económico de INNPULSA COLOMBIA, contra presentación y aprobación del informe del que evidencie, la ejecución de todas las etapas, actividades y entregables, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del Interventor de INNPULSA COLOMBIA y previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y los entregables proporcionales a la ejecución de cada fase.

- **CLÁUSULA CUARTA- PLAZO**

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de **Seis (6) meses**, contados a partir de acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

- **CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

ACLARATORIA N°01 AL CONTRATO DE SERVICIOS N°012 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” Y UNIÓN TEMPORAL ECONÓMICA POPULAR 2025.

1. *Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.*
2. *Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.*
3. *Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.*
4. *Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.*
5. *Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.*
6. *Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.*
7. *Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.*
8. *Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.*
9. *Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial.*
10. *Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.*
11. *Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.*
12. *Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.*
13. *Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales.*
14. *El contratista deberá presentar todos los documentos generados durante la etapa contractual y postcontractual, debidamente suscritos con firma manuscrita y/o electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 2364 de 2012*
15. *Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza*

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. *Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del Convenio, de acuerdo con la propuesta presentada, el Anexo Técnico del convenio 887-FIP-20224 y demás documentos técnicos del programa “Economía Popular para el cambio”, los cuales hace parte integral del presente Convenio.*
2. *Implementar las cuatro etapas de intervención establecidas en la metodología: i) etapa de diagnóstico; ii) etapa de fortalecimiento y transferencia de conocimiento; iii) entrega de beneficios- capitalización; y iv) Acompañamiento y seguimiento, garantizando la atención de 6.334 iniciativas productivas descritas para las categorías M1, M2, M3 y M4.*
3. *Ejecutar el programa “Economía Popular para el cambio” en las cinco (05) regiones, conforme a la distribución territorial definida en clausula 30 del convenio 887- FIP-2024 sin perjuicio de la redistribución que sea necesaria y que sea aprobada entre el DPS e INNPULSA COLOMBIA, lo cual deberá reflejarse mediante modificación al presente convenio.*
4. *Contar con el personal calificado e idóneo, para la ejecución de las actividades que deban ejecutarse en desarrollo del convenio, de conformidad con el anexo técnico del convenio 887- FIP-2024, incluidos los anexos, para lo anterior, Presentar, la documentación necesaria de la totalidad del equipo técnico de trabajo definido en el numeral 6.1 del anexo técnico del convenio 887-FIP- 2024/064-2024, incluyendo todos los soportes de experiencia y formación académica requeridos para el cumplimiento del objeto contractual .Esta documentación deberá ser remitida para revisión y aprobación por parte de la interventoría del convenio previo al inicio de la ejecución del proyecto “Economía popular para el cambio”.*

ACLARATORIA N°01 AL CONTRATO DE SERVICIOS N°012 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” Y UNIÓN TEMPORAL ECONÓMICA POPULAR 2025.

5. Contar con la estructura organizacional e infraestructura que determine INNPULSA COLOMBIA para responder oportunamente a los requerimientos de INNPULSA COLOMBIA y de la interventoría designada.
6. Realizar las acciones necesarias para garantizar el levantamiento de la línea base para que posteriormente INNPULSA COLOMBIA realice la evaluación definida y aprobada por el comité técnico-operativo entre el DPS e INNPULSA COLOMBIA.
7. Constituir una cuenta ahorros exclusiva para el manejo de los recursos aportados por INNPULSA COLOMBIA para el desarrollo del programa.
8. Reintegrar los rendimientos financieros de la cuenta de ahorros aperturada para la administración del convenio a INNPULSA COLOMBIA al final de la ejecución del convenio.
9. Programar, informar y asistir a los Comités de aprobación de planes de negocio para socializar cada uno de los planes de negocio, conforme a los requisitos dispuestos en el alcance del objeto.
10. Ejecutar la etapa de capitalización mediante la entrega de activos productivos, conforme a los planes de inversión aprobados por el Comité de aprobación de planes de negocio, conformado por 2 integrantes de Prosperidad Social y uno de INNPULSA COLOMBIA.
11. Realizar las actividades descritas en la metodología para las etapas de intervención: i) etapa de diagnóstico; ii) etapa de fortalecimiento y transferencia de conocimiento; iii) entrega de beneficios-capitalización; y iv) Acompañamiento y seguimiento.
12. Presentar los entregables descritos en la metodología para las etapas de intervención: i) etapa de diagnóstico; ii) etapa de fortalecimiento y transferencia de conocimiento; iii) entrega de beneficios-capitalización; y iv) Acompañamiento y seguimiento.
13. Desarrollar los módulos de: i) Definición y Planificación en desarrollo productivo; ii) Desarrollo y Fortalecimiento en gestión de recursos; y iii) Gestión del conocimiento en habilidades comerciales y comunicaciones digitales, de la etapa Fortalecimiento y transferencia de conocimiento.
14. Realizar el proceso de seguimiento y acompañamiento a la intervención de cada uno de los negocios debidamente documentado.
15. Garantizar todas las medidas y controles necesarios para salvaguardar la integridad de cada una de las personas que participen en los eventos, que en el marco del convenio, se lleven a cabo, para lo cual tomará todas las medidas preventivas y correctivas en aras de mantener indemne a INNPULSA COLOMBIA.
16. Garantizar la corresponsabilidad de beneficiarios mediante la suscripción de acuerdos que establezcan compromisos de participación activa, uso adecuado de recursos, implementación de recomendaciones técnicas y reporte de avances.
17. Conformar y fortalecer redes productivas comunitarias que promuevan la cooperación, generación de capital social y ayuda mutua para reducir ineficiencias y generar sinergias territoriales.
18. Implementar el sistema de seguimiento y evaluación con indicadores de gestión, producto y resultado, presentando informes trimestrales que permitan evaluar efectividad, eficiencia e impacto de las intervenciones.
19. Sistematizar y generar análisis sobre el desarrollo de la Estrategia que permita evidenciar avances, lecciones aprendidas y recomendaciones para escalamiento y replicabilidad.
20. Utilizar y diligenciar la totalidad de los formatos y/o anexos que se suministren, sin modificar su tenor literal y/o su sentido, conforme a los lineamientos metodológicos establecidos.
21. Pagar por concepto de aportes parafiscales y seguridad social de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar, así como también dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el Decreto 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002.
22. Presentar los entregables e informes de acuerdo con la periodicidad trimestral y conforme al cronograma y plan operativo aprobado en el Comité Técnico del Convenio 887- FIP-2024 suscrito con DPS.
23. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del convenio, especialmente datos de beneficiarios y metodologías implementadas.

ACLARATORIA N°01 AL CONTRATO DE SERVICIOS N°012 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” Y UNIÓN TEMPORAL ECONÓMICA POPULAR 2025.

24. *Suministrar la información que sea requerida por los entes de control o autoridades competentes relacionada con el presente convenio y la ejecución de la Estrategia Piloto.*
25. *Conformar el Comité Técnico en coordinación con INNPULSA COLOMBIA y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, encargado de coordinar, impulsar y realizar seguimiento al desarrollo de la Estrategia.*
26. *Asistir a las reuniones que sean convocadas por INNPULSA COLOMBIA en el marco y durante la ejecución del convenio, incluyendo sesiones del Comité Directivo, Comité Técnico y Comités Territoriales.*
27. *Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios para el tratamiento de datos personales y la administración de las bases de datos que se conformen en desarrollo de la Estrategia.*
28. *Atender y acatar las recomendaciones y requerimientos que desde la interventoría y/o INNPULSA COLOMBIA que se requiera, en el marco de la ejecución del convenio 046 de 2025.*
29. *Cumplir con todas las normas de seguridad y salud del trabajo durante toda la ejecución del convenio y para todas las actividades relacionadas con el mismo.*
30. *Facilitar procesos de evaluación externa que permitan medir el impacto de la Estrategia en productividad, ventas, sostenibilidad e inclusión productiva de los beneficiarios.*
31. *Designar el personal necesario para la coordinación, seguimiento y ejecución oportuna de las actividades establecidas en el convenio.*
32. *Facilitar la labor de supervisión, mediante la información y acceso a los archivos que la misma considere necesarios. Así mismo, informarle oportunamente sobre los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución.*
33. *Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio evitando dilaciones innecesaria*
34. *Asistir a las reuniones que sean citadas por INNPULSA COLOMBIA.*
35. *Presentar los entregables e informes de acuerdo con la periodicidad establecida o a solicitud de INNPULSA COLOMBIA.*

Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias del contrato principal y por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: La presente acta tiene por objeto ACLARAR las condiciones iniciales pactadas en la CLAUSULA TERCERA, CUARTA Y QUINTA del contrato de servicios 012 de 2025, la cual quedara así:

- CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO

La ASOSUPRO cancelará al contratista el valor que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma:

1. Un pago anticipado hasta el 35%: Equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total de los ítems 1,2,3,4,5,6 y 8, previa presentación de los siguientes requisitos:
 - Aprobación de las garantías
 - Plan operativo detallado
 - Certificación de la cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos
 - Plan operativo con previo visto bueno por parte de la supervisión de ASOSUPRO.
2. Un primer pago (25%): Equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, contra la prestación de actividades y entregables al 100% en las etapas de: i) diagnóstico-asistencia técnica y ii) de fortalecimiento y transferencia de conocimiento, previo visto bueno por parte de la supervisión de ASOSUPRO.

ACLARATORIA N°01 AL CONTRATO DE SERVICIOS N°012 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” Y UNIÓN TEMPORAL ECONÓMICA POPULAR 2025.

3. Un segundo pago (15%): Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, contra presentación de actividades y entregables de la fase de entrega de beneficios - capitalización; sobre el veinte por ciento (20%) de la totalidad de Unidades productivas en la etapa de capitalización, previo visto bueno por parte de la supervisión de ASOSUPRO.
4. Un tercer pago (15%): Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, contra presentación de actividades y entregables de la fase de entrega de beneficios - capitalización; sobre el ochenta por ciento (80%) de la totalidad de Unidades productivas en la etapa de capitalización, previo visto bueno por parte de la supervisión de ASOSUPRO.
5. Un cuarto pago (10%): Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, contra presentación y aprobación del informe del que evidencie, la ejecución de todas las etapas, actividades y entregables, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de ASOSUPRO y previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y los entregables proporcionales a la ejecución de cada fase.

Parágrafo 1: Para efectos de facturación, el contratista desglosará en la factura cada uno de los capítulos con el IVA correspondiente.

Parágrafo 2: Teniendo en cuenta que el capítulo 1-talento humano es bajo administración delegada, el contratista deberá efectuar el IVA sobre la utilidad, la cual corresponde al 11%.

Parágrafo 3: Una vez iniciado el contrato, para el capítulo de Talento Humano el contratista deberá discriminar contablemente la suma de \$41.000.000 correspondiente al concepto de Administración.

- CLÁUSULA CUARTA- PLAZO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de **Seis (6) meses** y/o sin superar la fecha de terminación del convenio 046-225(Innpulsa-ASOSUPRO) contados a partir de acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

- CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.
8. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.
9. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial.

ACLARATORIA N°01 AL CONTRATO DE SERVICIOS N°012 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” Y UNIÓN TEMPORAL ECONÓMICA POPULAR 2025.

10. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
12. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
13. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales.
14. El contratista deberá presentar todos los documentos generados durante la etapa contractual y postcontractual, debidamente suscritos con firma manuscrita y/o electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 2364 de 2012
15. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con la propuesta presentada, el Anexo Técnico del convenio 887-FIP-20224 y demás documentos técnicos del programa "Economía Popular para el cambio", los cuales hace parte integral del presente contrato.
2. Implementar las cuatro etapas de intervención establecidas en la metodología: i) etapa de diagnóstico; ii) etapa de fortalecimiento y transferencia de conocimiento; iii) entrega de beneficios- capitalización; y iv) Acompañamiento y seguimiento, garantizando la atención de 6.334 iniciativas productivas descritas para las categorías M1, M2, M3 y M4.
2. Realizar la administración delegada a nombre de ASOSUPRO para la contratación del personal requerido para la ejecución del "Programa de generación de ingresos y oportunidades sostenibles para las personas, familias y micronegocios de la Economía Popular, Comunitaria y Solidaria -GENIOS DE LA ECONOMIA POPULAR- de acuerdo a los lineamientos de ASOSUPRO.
3. Apoyar la implementación de las cuatro etapas de intervención establecidas en la metodología: i) etapa de diagnóstico; ii) etapa de fortalecimiento y transferencia de conocimiento; iii) entrega de beneficios capitalización; y iv) Acompañamiento y seguimiento, garantizando la atención de 6.334 iniciativas productivas descritas para las categorías M1, M2, M3 y M4.
4. Apoyar la ejecución del programa del "Programa de generación de ingresos y oportunidades sostenibles para las personas, familias y micronegocios de la Economía Popular, Comunitaria y Solidaria -GENIOS DE LA ECONOMIA POPULAR-, en las cinco (05) regiones, conforme a la distribución territorial definida por ASOSUPRO sin perjuicio de la redistribución que sea necesaria y que sea aprobada por ASOSUPRO, lo cual deberá reflejarse mediante modificación al presente contrato.
5. Realizar la convocatoria y verificar que el personal sea calificado e idóneo, para la ejecución de las actividades que deban ejecutarse en desarrollo del convenio, de conformidad con el anexo técnico del convenio 887- FIP-2024, incluidos los anexos, para lo anterior, Presentar, la documentación necesaria de la totalidad del equipo técnico de trabajo definido en el numeral 6.1 del anexo técnico del convenio 887-FIP- 2024/064-2024, incluyendo todos los soportes de experiencia y formación académica requeridos para el cumplimiento del objeto contractual

ACLARATORIA N°01 AL CONTRATO DE SERVICIOS N°012 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” Y UNIÓN TEMPORAL ECONÓMICA POPULAR 2025.

.Esta documentación deberá ser remitida a ASOSUPRO y acompañar las mesas técnicas para revisión y aprobación por parte de la interventoría del convenio previo al inicio de la ejecución del proyecto “Economía popular para el cambio”.

6. Contar con la estructura organizacional e infraestructura que determine ASOSUPRO para responder oportunamente a los requerimientos de este y de la supervisión designada.
7. Realizar las acciones necesarias para garantizar el levantamiento de la línea base.
8. Constituir una cuenta ahorros exclusiva para el manejo de los recursos aportados por ASOSUPRO para el desarrollo del programa.
9. Reintegrar los rendimientos financieros de la cuenta de ahorros aperturada para la ejecución del contrato a ASOSUPRO al final de la ejecución del contrato.
10. Programar, informar y asistir a los Comités de aprobación de planes de negocio para socializar cada uno de los planes de negocio, conforme a los requisitos dispuestos en el alcance del objeto.
11. Apoyar la ejecución de la etapa de capitalización mediante la contratación del transporte requerido para las entregas y la producción de los libros contables requeridos.
12. Apoyar la realización de las actividades descritas en la metodología para las etapas de intervención: i) etapa de diagnóstico; ii) etapa de fortalecimiento y transferencia de conocimiento; iii) entrega de beneficios capitalización; y iv) Acompañamiento y seguimiento.
13. Presentar los entregables descritos en la metodología para las etapas de intervención: i) etapa de diagnóstico; ii) etapa de fortalecimiento y transferencia de conocimiento; iii) entrega de beneficios- capitalización; y iv) Acompañamiento y seguimiento.
14. Desarrollar los módulos de: i) Definición y Planificación en desarrollo productivo; ii) Desarrollo y Fortalecimiento en gestión de recursos; y iii) Gestión del conocimiento en habilidades comerciales y comunicaciones digitales, de la etapa Fortalecimiento y transferencia de conocimiento.
15. Realizar el proceso de seguimiento y acompañamiento a la intervención de cada uno de los negocios debidamente documentado.
16. Garantizar todas las medidas y controles necesarios para salvaguardar la integridad de cada una de las personas que participen en los eventos, que en el marco del contrato se lleven a cabo, para lo cual tomará todas las medidas preventivas y correctivas en aras de mantener indemne a ASOSUPRO.
17. Garantizar la corresponsabilidad de beneficiarios mediante la suscripción de acuerdos que establezcan compromisos de participación activa, uso adecuado de recursos, implementación de recomendaciones técnicas y reporte de avances solicitados por ASOSUPRO.
18. Conformar y fortalecer redes productivas comunitarias que promuevan la cooperación, generación de capital social y ayuda mutua para reducir ineficiencias y generar sinergias territoriales.
19. Apoyar la implementación del sistema de seguimiento y evaluación con indicadores de gestión, producto y resultado, presentando informes trimestrales que permitan evaluar efectividad, eficiencia e impacto de las intervenciones.

ACLARATORIA N°01 AL CONTRATO DE SERVICIOS N°012 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” Y UNIÓN TEMPORAL ECONÓMICA POPULAR 2025.

20. Apoyar la sistematización y el análisis sobre el desarrollo de la Estrategia que permita evidenciar avances, lecciones aprendidas y recomendaciones para escalamiento y replicabilidad.
21. Utilizar y diligenciar la totalidad de los formatos y/o anexos que se suministren por parte de ASOSPUPRO, sin modificar su tenor literal y/o su sentido, conforme a los lineamientos metodológicos establecidos.
22. Pagar por concepto de aportes parafiscales y seguridad social de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar, así como también dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el Decreto 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002.
23. Presentar los entregables e informes de acuerdo con la periodicidad trimestral y conforme al cronograma y plan operativo aprobado ASOSUPRO conforme a los lineamientos del convenio principal.
24. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente datos de beneficiarios y metodologías implementadas.
25. Suministrar la información que sea requerida por los entes de control o autoridades competentes relacionada con el presente contrato.
26. Apoyar los Comités Técnicos en coordinación para el seguimiento al desarrollo de la Estrategia.
27. Asistir a las reuniones que sean convocadas por ASOSUPRO en el marco y durante la ejecución del contrato.
28. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios para el tratamiento de datos personales y la administración de las bases de datos que se conformen en desarrollo de la Estrategia.
29. Atender y acatar las recomendaciones y requerimientos que desde la supervisión de ASOSUPRO se realicen en el marco de la ejecución del presente contrato.
30. Cumplir con todas las normas de seguridad y salud del trabajo durante toda la ejecución del contrato y para todas las actividades relacionadas con el mismo.
31. Designar el personal necesario para la coordinación, seguimiento y ejecución oportuna de las actividades establecidas en el contrato.
32. Facilitar la labor de supervisión, mediante la información y acceso a los archivos que la misma considere necesarios, que permitan medir el impacto de la Estrategia en productividad, ventas, sostenibilidad e inclusión productiva de los beneficiarios
33. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio evitando dilaciones innecesarias.
34. Asistir a las reunión que sean citadas por ASOSUPRO.
35. Presentar los entregables e informes de acuerdo con la periodicidad establecida o a solicitud de ASOSUPRO de acuerdo a los lineamientos del convenio principal

CLÁUSULA SEGUNDA- INICIACIÓN Y EJECUCIÓN DE RESPONSABILIDADES: Queda entendido que la presente MODIFICACIÓN surte todos sus efectos a partir del día **24 de diciembre de 2025.**

ACLARATORIA N°01 AL CONTRATO DE SERVICIOS N°012 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” Y UNIÓN TEMPORAL ECONÓMICA POPULAR 2025.

CLÁUSULA TERCERA-GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a la actualización de la vigencia de las garantías estipuladas en el contrato cuando ello aplique.

CLÁUSULA CUARTA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: La presente Acta se perfecciona con la suscripción de la firma por las partes.

CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por la presente ACTA permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

La presente se expide en Villavicencio a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2025.

POR LA ENTIDAD,

POR EL CONTRATISTA,


JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
Director Ejecutivo
ASOSUPRO
Nit N° 901.445.387-3


KAREN VANESSA LAVERDE ANGULO
C.C. No. 1.023.917.401 de Bogotá
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL ECONÓMICA POPULAR 2025
Nit N° 902.019.513-2

ELABORÓ	REVISÓ Y APROBÓ
Nombre: LINA ROJAS	Nombre: LINA ROJAS
Cargo: Jefe Oficina de contratación	Cargo: Jefe Oficina de contratación